



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20224071265221



02-11-2022

Bogotá D.C.

Señor

**JAIRO PÀEZ**

Email: paezpoja@hotmail.com

Bogotá D.C.

**Asunto: Respuesta radicado No. 20223031884252 del 05 de octubre de 2022. Vehículo placas THQ976.**

Saludo,

En atención al radicado del asunto, por medio del cual se solicita "... autorizar al Organismo de Tránsito para que actualice en el RUNT la capacidad de carga...", del vehículo de placas, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos.

Revisado el sistema RUNT a corte del 26 de octubre de 2022, se encontró que el automotor de placa **THQ976** fue matriculado el 31 de mayo del 2012 ante la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PACHO - CUNDINAMARCA**, registra como clase TRACTOCAMIÓN, marca INTERNACIONAL, línea 7600, modelo 2012, tipo de carrocería SRS, tipo de servicio PÚBLICO, número de motor 035295764, número de chasis 3HSTXCHR3CN060066, **capacidad de carga CERO (0)**, peso bruto vehicular 40.500 kilos, número de ejes dos (2), estado ACTIVO.

Sobre el particular, se deberá tener en cuenta lo establecido en el MT No. 20214170418261 del 30 de marzo, en el cual se establece:

"... La Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito", define:

(...)

**Carrocería:** Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.

**Clase de vehículo:** Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas.

**Chasis:** Conjunto de elementos que proporcionan soporte a todas las partes del vehículo mediante un bastidor.

**Homologación.** Es la confrontación de las especificaciones técnico mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad





Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20224071265221



02-11-2022

con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación, de este modo, el Ministerio de Transporte aprueba las homologaciones de los vehículos destinados al servicio público de pasajeros y particular y público de carga, de acuerdo con las características y especificaciones formuladas por los importadores, ensambladores o fabricantes de vehículos o carrocerías, que cumplan con las normas vigentes.

**Camión tractor:** Vehículo automotor destinado a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, equipado con acople adecuado para tal fin

**Capacidad de carga:** Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

**Peso bruto vehicular:** Peso de un vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar habitual y el máximo de carga.

**Remolque:** Vehículo no motorizado, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos y luces reflectivas.

**Semirremolques:** Vehículo sin motor, a ser halado por un automotor sobre el cual se apoya y le transmite parte de su peso. Dotado con un sistema de frenos y luces reflectivas

(...)

Por otro lado, el artículo 31, contenido en el capítulo octavo de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de trasporte", estableció;

*Los equipos destinados al servicio público de transporte en cualquier modo deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, comodidad, de control gráfico o electrónico de velocidad máxima, de control a la contaminación del medio ambiente, y, otras especificaciones técnicas de acuerdo con lo que se señale en el reglamento respectivo, para efectos de la homologación correspondiente.*

(...).

**Ahora bien, la resolución 5443 de 2009, la NTC 4788 y la resolución 4100 del 2004 establece que los tractocamiones están definidos como vehículos destinados a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, por lo que no poseen una carrocería, tampoco poseen una capacidad de carga propia, razón por la cual en el sistema RUNT se registra la capacidad de carga cero (o) Kg, a diferencia de los camiones de designación C2, C3 y C4 que son vehículos destinados para el transporte de carga y son sujetos a instalación de carrocerías, por lo cual estos si tiene una capacidad de carga definida de acuerdo con las características dadas por el fabricante, importador o carrocerero. (Subrayado fuera de texto).**

Así mismo, aun cuando el fabricante determine un Peso Bruto Vehicular para esta clase de vehículos, es claro que estos están diseñados para arrastrar uno o varios semirremolques o remolques enganchados con un





Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20224071265221



02-11-2022

*acople adecuado para tal fin, es decir que el Peso Bruto Vehicular registrado en el SAGIR RUNT, asociado a estos automotores, son los Pesos Bruto Vehicular Combinados definidos en la FTH con el cual fue homologado, de acuerdo al número de ejes del remolque o semirremolque definido por el fabricante."*

Así las cosas, es importante señalar que los tracto camiones por ser vehículos destinados a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, no poseen una capacidad de carga propia, razón por la cual en el aplicativo RUNT se registra capacidad de carga cero (0), por tal motivo no es posible dar trámite a su solicitud.

En los términos anteriores, damos respuesta a la solicitud impetrada de manera clara, de fondo y congruente respecto a lo solicitado, por usted.

Cordialmente,

**MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO**

Coordinadora Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito  
Dirección Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Anexo: Oficio MT No 20214170418261 del 30 de marzo del 2021. Folios tres (3).

Elaboró: Andrea Fernanda Campuzano García  
Revisó: Paula Daniela Méndez Sierra

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2022-11-02  
www.mintransporte.gov.co

